

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00922 00

Agréguese a los autos las respuestas allegadas a folios 29 a 41.

Por otro lado, previo a la verificación en el correo electrónico del Juzgado, en caso de no encontrarse la respuesta al requerimiento contenido en auto del 11 de diciembre de 2020, por Secretaría requiérase al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER (oficio No. 0154 fl. 21), a la Unidad Administrativa de Gestión Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (oficio No. 0155 fl. 22), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – oficio No. 0156 fl. 20, a la Oficina de Catastro Distrital (oficio No. 0157 fl. 19), al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE (oficio No. 0160 fl. 16), Ministerio de Medio Ambiente (oficio 0162 fl. 13), Instituto Distrital de Gestión de Riesgos (oficio No. 0163 fl. 15) y a la Secretaría de Planeación Distrital y Cambio Climático IDIGER (oficio No. 0164 fl. 12), para que informen el trámite dado a cada uno de los oficios en mención y alleguen su respuesta en el término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta grave, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **11** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8033c3e87447ee4e57bbdc35e5d5ce9357726d1fa6f82fa2dadbed37544ed58**

Documento generado en 07/02/2022 11:58:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**